



COORDINACION SUB AREA JURIDICA AMBIENTAL

AUTO No 030

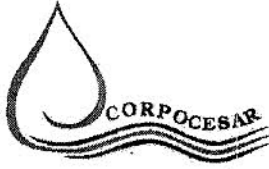
“ Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente, para establecer si es viable otorgar una nueva autorización para ocupación del cauce a CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S con identificación tributaria No 900330667-2, sobre las corrientes denominadas El Hato, Guaduas, Pescado, Minas, Caño Sapo, Pontones 1,2 y 2A, El Bejuco, La Colorada y Morrison, correspondientes a las actividades de ampliación y repotenciación de los puentes existentes, remplazo de estructuras y obras de protección de cauce dentro del proceso de Rehabilitación y Mejoramiento de la calzada existente, en jurisdicción de los municipio de Río de Oro, San Martín y San Alberto- Cesar”.

Valledupar, 18 de febrero de 2014

El señor EDER PAOLO FERRACUTI identificado con la cédula de extranjería No 390.420, en su calidad de representante legal de la sociedad Concesionaria Ruta del Sol S.A.S con identificación tributaria No 900330667-2, confirió poder especial amplio y suficiente a la doctora MARCELA ELIANA BAYONA CIFUENTES identificada con la CC No 52.224.729 y TP No 124.178 del C.S.de la J, y como abogada sustituta a la doctora JINETH MARYURI MUÑOZ ROBLES con CC No 52.421.486 y TP No 94.762 del C.S de la J., “ para actuar de manera conjunta o separada representando los intereses de la sociedad que represento (sic) en todo lo relacionado con la solicitud, trámite y obtención de los permisos, concesiones, autorizaciones y demás aprobaciones ambientales que sean de su competencia, y que sean necesarios para el desarrollo del Proyecto Vial Ruta del Sol- Sector 2. Puerto Salgar- San Roque, en lo referente a la calzada existente” Las apoderadas quedan facultadas para recibir, obtener copias integras del expediente, notificarse, desistir, renunciar, sustituir, reasumir el presente poder, actuar en procedimientos sancionatorios, interponer y sustentar los recursos de ley y para ejercer todos los actos inherentes a la defensa de los intereses legítimos de la sociedad que represento, en el agotamiento de la vía gubernativa”.

En virtud de lo anterior, MARCELA ELIANA BAYONA CIFUENTES identificada con la CC No 52.224.729 y TP No 124.178 del C.S.de la J., actuando en calidad de apoderada de la Concesionaria Ruta del Sol S.A.S con identificación tributaria No 900330667-2, allegó a Corpocesar solicitud de autorización de ocupación de cauce “ Tramo 5 - San Alberto- Aguachica- Proyecto Vial Ruta del Sol, Sector 2.

Manifiesta la peticionaria, que “ La resolución No 0896 del 29 de agosto de 2012 de Corpocesar, resuelve autorizar a la sociedad Concesionaria Ruta del Sol. S.A.S, para adelantar actividades de ocupación de cauce , en veintiún (21) puentes de la calzada existente, entre los cuales se encuentran once (11) puentes presentados en la tabla 1-1 , y que no fue posible intervenir en el plazo de la vigencia de la resolución emitida. Por lo anterior se solicita se presenta (sic) el presente proceso para los permisos pendientes de ejecutar de ocupación de cauce para la construcción y ampliación de los puentes u pontones ubicados en el Tramo 5 desde San Alberto hasta Aguachica”. “ Debido a las dificultades en el avance con la secuencialidad de la obra (como son la construcción de hitos de la nueva calzada, aproximadamente de 10 km, para luego poder intervenir la calzada existente en una distancia similar) fue necesario realizar el ajuste en la programación , a causa de las condiciones climáticas y eventos sociales ajenos al proyecto(principalmente) que han paralizado las obras. Por tales condiciones y aspectos, no ha sido posible cumplir los plazos inicialmente estimados para el desarrollar (sic) de las actividades de calzada existente desde San Alberto hasta Aguachica, Tramo 5 del proyecto Vial Ruta del Sol. Sector 2.”



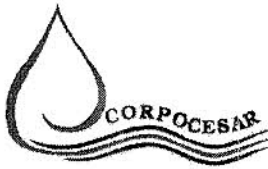
Continuación **Auto No 030 del 18 de febrero de 2014**, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente, para establecer si es viable otorgar una nueva autorización para ocupación del cauce a CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S con identificación tributaria No 900330667-2, sobre las corrientes denominadas El Hato, Guaduas, Pescado, Minas, Caño Sapo, Pontones 1,2 y 2A, El Bejuco, La Colorada y Morrison, correspondientes a las actividades de ampliación y repotenciación de los puentes existentes, remplazo de estructuras y obras de protección de cauce dentro del proceso de Rehabilitación y Mejoramiento de la calzada existente, en jurisdicción de los municipio de Río de Oro, San Martín y San Alberto- Cesar.

-----2
Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario de solicitud de autorización de ocupación de cauce.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal de Concesionaria Ruta del Sol S.A.S. Acredita la calidad de Presidente de EDER PAOLO FERRACUTI identificado con la cédula de extranjería No 390.420.
3. Certificados de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-249 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica . Predio La María.
4. Certificados de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-932 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica . Predio La Palmira.
5. Certificados de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-3291 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica . Predio El Retiro.
6. Certificados de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-4069 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica . Predio Miramar.
7. Certificados de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-5088 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica . Predio Potosí.
8. Certificados de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-5093 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica . Predio Villa Rosa.
9. Certificados de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-30780 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica . Predio Arabia.
10. Certificados de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-32021 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica . Predio La Esperanza.
11. Certificados de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-33297 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica . Predio Campo Alegre.
12. Certificados de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-34154 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica . Predio Villa Marly.
13. Certificados de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-34391 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica . Predio El Tagui.
14. Certificados de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-43022 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica . Predio Lote 19.
15. Información y documentación soporte de la petición.

Frente a lo pedido cabe manifestar lo siguiente:

1. El permiso otorgado venció el 10 de noviembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Resolución No 0896 del 29 de agosto de 2012.
2. Lo que procede jurídicamente es iniciar un nuevo proceso, consistente en establecer si es viable otorgar un nuevo permiso.
3. Por mandato del Artículo 102 del Decreto 2811 de 1974, "quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización."
4. Al tenor de lo reglado en el Artículo 123 del Decreto Ibidem "en obras de rectificación de cauces o defensa de los talúdes marginales, para evitar inundaciones o daños en los predios ribereños, los interesados deberán presentar los planos y memorias necesarias".



Continuación **Auto No 030 del 18 de febrero de 2014**, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente, para establecer si es viable otorgar una nueva autorización para ocupación del cauce a CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S con identificación tributaria No 900330667-2, sobre las corrientes denominadas El Hato, Guaduas, Pescado, Minas, Caño Sapo, Pontones 1,2 y 2A, El Bejuco, La Colorada y Morrison, correspondientes a las actividades de ampliación y repotenciación de los puentes existentes, remplazo de estructuras y obras de protección de cauce dentro del proceso de Rehabilitación y Mejoramiento de la calzada existente, en jurisdicción de los municipio de Río de Oro, San Martín y San Alberto- Cesar.

-----3

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del decreto en mención, "sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo".
6. A la luz de lo dispuesto en el artículo 11 del decreto 1541 de 1978, se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.
7. Por expresa disposición del artículo 30 de la ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales tienen por objeto, la aplicación de las disposiciones legales vigentes sobre disposición, administración, manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables y del medio ambiente.
8. Por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá:
a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración." Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV



Continuación **Auto No 030 del 18 de febrero de 2014**, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente, para establecer si es viable otorgar una nueva autorización para ocupación del cauce a CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S con identificación tributaria No 900330667-2, sobre las corrientes denominadas El Hato, Guaduas, Pescado, Minas, Caño Sapó, Pontones 1,2 y 2A, El Bejuco, La Colorada y Morrison, correspondientes a las actividades de ampliación y repotenciación de los puentes existentes, remplazo de estructuras y obras de protección de cauce dentro del proceso de Rehabilitación y Mejoramiento de la calzada existente, en jurisdicción de los municipio de Río de Oro, San Martín y San Alberto- Cesar.

4

y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de evaluación ambiental determina un valor a cancelar de \$ 2.352.165. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS								
Número y Categoría Profesionales	(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bx(c+d))**	(f) Viáticos diarios (12- 212236**)	(g) Viáticos totales (bxcdf)	(h) Subtotales ((axe)+g)
P. Técnico	Categoría							
1	6	\$ 3.939.000	1	3,5	0,1	0,26	\$ 189.778	\$ 664.223
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA						
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)						
1	6	\$ 3.939.000	0	0	0,05	0	0	\$ 196.950
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)								\$ 1.881.732
(B) Gastos de viaje								\$ 0
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$ 0
Costo total (A+B+C)								\$ 1.881.732
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25								\$ 470.433
VALOR TABLA ÚNICA								\$ 2.352.165
(1) Resolución 747 de 1998. Mintransporte.								
(1) Viáticos según tabla MADS								

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2014) Folios No 1.	\$ 5.305.938.575
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 616.000
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B) = No de SMMLV	8.614
De conformidad con el Artículo 96 de la ley 633 de 2000, cuando el proyecto sea igual o mayor de 2115 SMMV, se aplicarán las siguientes reglas:	
1. Aquellos que tengan un valor de dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto seis por ciento (0.6%).	
2. Aquellos que tengan un valor superior a los dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes e inferior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto cinco por ciento (0.5%).	
3. Aquellos que tengan un valor superior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes, tendrán una tarifa máxima del cero punto cuatro por ciento (0.4%).	
TARIFA MÁXIMA A APLICAR:	21.223.754,30



Continuación **Auto No 030 del 18 de febrero de 2014**, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente, para establecer si es viable otorgar una nueva autorización para ocupación del cauce a CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S con identificación tributaria No 900330667-2, sobre las corrientes denominadas El Hato, Guaduas, Pescado, Minas, Caño Sapo, Pontones 1,2 y 2A, El Bejuco, La Colorada y Morrison, correspondientes a las actividades de ampliación y repotenciación de los puentes existentes, remplazo de estructuras y obras de protección de cauce dentro del proceso de Rehabilitación y Mejoramiento de la calzada existente, en jurisdicción de los municipio de Río de Oro, San Martín y San Alberto- Cesar.

-----5

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, " Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo".

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental : \$ 2.352.165.

En razón y mérito de lo expuesto, el Coordinador de la Sub-Área Jurídica Ambiental de Corpocesar en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General mediante Resolución No 097 del 7 de julio de 1999 modificada parcialmente por acto administrativo No 115 del 26 de julio de 1999

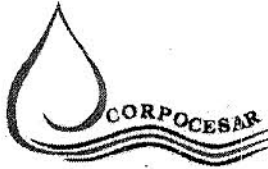
RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente, para establecer si es viable otorgar una nueva autorización para ocupación del cauce a CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S con identificación tributaria No 900330667-2, sobre las corrientes denominadas El Hato, Guaduas, Pescado, Minas, Caño Sapo, Pontones 1,2 y 2A, El Bejuco, La Colorada y Morrison, correspondientes a las actividades de ampliación y repotenciación de los puentes existentes, remplazo de estructuras y obras de protección de cauce dentro del proceso de Rehabilitación y Mejoramiento de la calzada existente, en jurisdicción de los municipio de Río de Oro, San Martín y San Alberto- Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en los sitios del proyecto , en jurisdicción de los Municipios de San Alberto, San Martín y Río de Oro Cesar.

PARAGRAFO 1: La diligencia se cumplirá durante los días comprendidos entre **el 5 y el 7 de marzo de 2014** con intervención de la Ingeniera MARIA CRISTINA ROBAYO ABELLO. El informe resultante de esta actividad debe rendirse a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y contener lo siguiente:

1. Jurisdicción del proyecto.
2. Descripción de las actividades, obras o trabajos a ejecutar.
3. Georeferenciación del sitio o sitios de ocupación de cauce.
4. Área del cauce a ocupar
5. Análisis de las condiciones técnicas y ambientales del sitio o sitios donde se proyecta la ejecución de actividades, obras o trabajos , indicando si dichas condiciones requieren, ameritan y/o permiten su ejecución, en los términos expuestos en la documentación allegada a la entidad.



Continuación **Auto No 030 del 18 de febrero de 2014**, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente, para establecer si es viable otorgar una nueva autorización para ocupación del cauce a CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S con identificación tributaria No 900330667-2, sobre las corrientes denominadas El Hato, Guaduas, Pescado, Minas, Caño Sapo, Pontones 1,2 y 2A, El Bejuco, La Colorada y Morrison, correspondientes a las actividades de ampliación y repotenciación de los puentes existentes, remplazo de estructuras y obras de protección de cauce dentro del proceso de Rehabilitación y Mejoramiento de la calzada existente, en jurisdicción de los municipio de Río de Oro, San Martín y San Alberto- Cesar.

-----3

6. Autorización del propietario o propietarios de predios (si se realizará la actividad dentro de un predio o predios específicos)
7. Concepto técnico en torno a la viabilidad o no, de autorizar la ocupación del cauce.
8. Tiempo de ejecución de obras o actividades.
9. Todo lo que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.

PARAGRAFO 2: En el evento en que la evaluadora requiera por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S con identificación tributaria No 900330667-2., debe cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de Dos Millones Trescientos Cincuenta y Dos Mil Ciento sesenta y Cinco Pesos (\$ 2.352.165) por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera la peticionaria debe transportar a la comisionada. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

PARAGRAFO: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental de Corpocesar antes de la realización de la diligencia de inspección técnica , para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación.

ARTICULO CUARTO: Reconocer personería para ejercer en esta actuación administrativa ambiental, la representación procesal de CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S con identificación tributaria No 900330667-2, a las Profesionales del Derecho MARCELA ELIANA BAYONA CIFUENTES identificada con la CC No 52.224.729 y TP No 124.178 del C.S.de la J., y como abogada sustituta a la doctora JINETH MARYURY MUÑOZ ROBLES con CC No 52.421.4886 y TP No 94.762 del C.S de la J, en los términos y condiciones del poder otorgado.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al representante legal de Concesionaria Ruta del Sol S.A.S con identificación tributaria No 900330667-2. o a sus apoderadas legalmente constituidas.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.




Continuación **Auto No 030 del 18 de febrero de 2014**, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente, para establecer si es viable otorgar una nueva autorización para ocupación del cauce a CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S con identificación tributaria No 900330667-2, sobre las corrientes denominadas El Hato, Guaduas, Pescado, Minas, Caño Sapo, Pontones 1,2 y 2A, El Bejuco, La Colorada y Morrison, correspondientes a las actividades de ampliación y repotenciación de los puentes existentes, remplazo de estructuras y obras de protección de cauce dentro del proceso de Rehabilitación y Mejoramiento de la calzada existente, en jurisdicción de los municipio de Río de Oro, San Martín y San Alberto- Cesar.

-----6

ARTICULO OCTAVO: Contra lo resuelto en el Artículo Tercero procede recurso de reposición ante este despacho, del cual habrá de hacerse uso por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra los demás artículos no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNANDEZ
Coordinador Sub-Área Jurídica Ambiental

Expediente No CJA 082-012